

Neiva, 13 agosto de 2024

Doctora  
Doris Lorena Camacho Noguera  
Gerente Departamental Huila  
Contraloría General de la República  
La ciudad

Contraloría General de la República :: SGD 13-08-2024 17:23  
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0089206 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80412 GRUPO DELEGADO DE VIGILANCIA FISCAL DE HUILA / ALEXANDER ECHAVARRIA  
LOSADA  
DESTINO 80411 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE HUILA / DORIS LORENA CAMACHO  
NOGUERA  
ASUNTO RESPUESTA CUESTIONARIO AUTO 082 DEL 07-MAR-2024  
OBS RESPUESTA CUESTIONARIO AUTO 082 DEL 07-MAR-2024  
**2024IE0089206**



Tema: PRF-80412-2020-35810 CCF-Huila

Asunto: Respuesta cuestionario Auto 082 del 07-mar-2024

En desarrollo de la asignación encomendada mediante oficios Sigedoc números 2024IE0087148 y 2024IE0087165 del 09 de agosto de 2024, por medio de la presente se da respuesta al Auto 082 del 07 de marzo de 2024 en los siguientes términos:

## **I. Aclaraciones solicitadas por el doctor Eduar Ignacio Bello Cerón apoderado**

### **Primera Aclaración**

Para realizar la comparación de la base de datos de los 2.099 registros de Procedimientos RIPS, con fecha de realización posterior a la de fallecimiento de los usuarios, se agrupo en dos (2) archivos Excel por existir registros con modalidad de contratación diferentes: Modalidad de Contratación por Capitación en 1410 registros y Modalidad de Contratación por Evento con 689 registros. Teniendo en cuenta que la forma de pago varía según la modalidad de los contratos. Los contratos de Cápita los pagos se realizan mes anticipado y la restitución o descuentos por población fallecida se hace mensualmente conforme a la LMA. Los contratos por Evento los pagos se realizan por cada procedimiento autorizado y realizado.

- 1) Registros de procedimientos realizados por el contrato cuya forma de pago utiliza la modalidad de contratación por Capitación

Para dar respuesta a este punto, nos pronunciamos únicamente sobre los 570 registros RIPS de atenciones en salud por la modalidad de contratación por Cápita. Registros que quedaron pendientes de verificar en el informe técnico inicialmente presentado el 13-ago-2022, que por la falta de información y documentación al momento de presentar dicho informe se determinaron como inconsistencias estimadas en \$12.802.975.

Se efectuó cruce de información de los 570 registros, realizando confrontación y análisis de las fechas de prestación de los servicios de salud y se comparó con la fecha de defunción de los pacientes con los datos suministrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, información recibida del ADRES, consultas realizadas en línea en la página de la ADRES y los documentos allegados en el proceso por el apoderado de los presuntos responsables. Producto del análisis efectuado a la documentación allegada al proceso referido. Con este análisis realizado se determinó que los 570 registros de prestación de servicios de salud por la modalidad de contratación por Cápita, se realizaron en término, es decir que se prestaron en vida de los pacientes antes de su fallecimiento, y en las conciliaciones el ADRES realizó restitución de los valores pagados hasta la fecha del fallecimiento de los pacientes.

2) Registros de procedimientos realizados por el contrato cuya forma de pago utiliza la modalidad de contratación por Evento

Para dar respuesta a este punto se verificó los 164 registros RIPS de atenciones en salud por la modalidad de contratación por Evento, que quedaron pendientes de verificar en el informe técnico inicialmente presentado el 13-ago-2022, que por la falta de información y documentación al momento de presentar dicho informe donde se determinaron como inconsistencias estimadas en \$12.020.356.

Se realizó cruce de información a los 164 registros RIPS con los datos suministrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, información recibida del ADRESS y los documentos allegados en el proceso por el apoderado de los presuntos responsables. De la revisión y análisis efectuado a la documentación allegada al proceso referido, se confrontó la fecha real de la prestación del servicio evidenciada en las historias clínicas de los pacientes y se confrontó con la fecha real de defunción suministrada por la Registraduría. Se determina que los 164 registros RIPS de atenciones en salud se realizaron antes de la fecha del fallecimiento de los usuarios.

### Segunda Aclaración

A esta segunda aclaración solicitada en el auto 082, el apoderado de confianza relata en los numerales del 1 al 5 la forma o procedimiento cómo funciona el pago de los contratos realizados por la modalidad de Capitación y no solicita ninguna pregunta.

A los registros de procedimientos realizados por la modalidad de contratación por Evento, indica que se trata de 6 facturas representadas en 4 usuarios y las desvirtúa por que las atenciones se realizaron antes del fallecimiento.

### Respuesta:

A esta segunda aclaración se da respuesta en la primera aclaración.

## **II. Aclaraciones y complementación solicitadas de oficio por el despacho:**

1. Complementar la revisión efectuada en desarrollo del informe técnico radicado SIGEDOC 2022IE0077709 del 13/08/2022, verificar nuevamente la totalidad de las pruebas allegadas al expediente, y en especial las remitidas por COMFAMILIAR DEL HUILA mediante radicado SIGEDOC 2021ER0112649 del 25/08/2021 y los anexos allegados con la versión libre radicado SIGEDOC 2021ER0095497 del 27/07/2021, relacionados con las facturas y las historias clínicas de cada usuario e identificar lo siguiente:
  - a) Respecto de la base de datos denominada “Inco-Evento” del “anexo informe técnico\_rips evento 689”, verificar e identificar la fecha de la prestación del servicio realizada a cada usuario, en cada uno de los registros, y confrontar con la fecha real de defunción de cada uno.

### **Respuesta:**

Para dar respuesta a este punto, se verificó los 164 registros RIPS de atenciones en salud por la modalidad de contratación por Evento. Que quedaron pendientes de la verificación, confrontación y análisis de las fechas de prestación de los servicios de salud y fecha de defunción de los pacientes, por la falta de documentación e información y que se determinaron como inconsistencias por valor de \$12.020.356 en el informe técnico presentado el 13-ago-2022.

Se realizó cruce de información uno a uno de los 164 registros RIPS con los datos suministrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, información recibida del ADRESS y los documentos allegados en el proceso por el apoderado de los presuntos responsables.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación allegada al proceso referido, se confronto la fecha real de la prestación del servicio evidenciada en las historias clínicas de los pacientes y se confronto con la fecha real de defunción suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se determina que los 164 registros RIPS de atenciones en salud se realizaron antes de la fecha del fallecimiento de los usuarios.

- b) Respecto de la base de datos denominada “Inco-Cápita” del “anexo informe técnico\_rips cápita 1410”, verificar e identificar la fecha de la prestación del servicio realizada a cada usuario, en cada uno de los registros, e identificar adicionalmente la fecha real de defunción de cada uno.

**Respuesta:**

Para dar respuesta a este punto, es importante tener en cuenta que por ser una prestación de servicios en salud por la modalidad de contrato por Cápita la liquidación o pago se realiza de manera mensual anticipada por beneficiario y las devoluciones o descuentos por población fallecida se hace mensualmente conforme a la LMA en la liquidación y consolidación.

Se verificó los 570 registros RIPS de atenciones en salud por la modalidad de contratación por Cápita. Que quedaron pendientes de verificar en el informe técnico presentado el 13-ago-2022, que por la falta de información y documentación se determinaron como inconsistencias estimadas en \$12.802.975.

Se realizó cruce de información, confrontación y análisis de las fechas de prestación de los servicios de salud y fecha de defunción de los pacientes con los datos suministrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, información recibida del ADRES, consultas realizadas en línea en la página de la ADRES y los documentos allegados en el proceso por el apoderado de los presuntos responsables.

Producto del análisis efectuado a la documentación allegada al proceso referido, se determinó que los 570 registros de prestación de servicios de salud por la modalidad de contratación por Cápita, se realizaron en término, es decir en vida de los pacientes antes de su fallecimiento, y en las conciliaciones el ADRES realizó restitución de los valores pagados hasta la fecha del fallecimiento de los pacientes.

2.- De la base de datos “Inco-Cápita” del “anexo informe técnico\_rips cápita 1410”, verificar de cada uno de los registros, por cada usuario relacionado, la devolución de la UPC pagada después de la fecha de defunción, según reporte de ADRES. Identificar los periodos pagados, devueltos y el estado actual de cada tramite de devolución.

**Respuesta:**

Se realizó verificación de los documentos allegados al proceso referido y las consultas de los 570 registros de atenciones en salud por la modalidad de contratación por Cápita en el link <https://www.adres.gov.co/eps/regimen-subsidiado/liquidaciones-y-restituciones-por-afiliado> de la página del ADRES, donde se pudo determinar que se realizó la restitución y/o devolución de los valores pagados hasta el día del fallecimiento.

Con la excepción de 16 registros, para dos (2) usuarios que en uno restituyeron de más y el otro restituyeron menos que están en conciliación.

| Registros | N-Id       | Nombre                  | Fallecimiento | Ultimo pago Adres | Observación               |
|-----------|------------|-------------------------|---------------|-------------------|---------------------------|
| 13        | 26440719   | María Perdomo Castillo  | 26-01-2019    | 30-03-2017        | Restituyo de más 20 meses |
| 3         | 1002936815 | Emilse Pillimue Sánchez | 30-03-2017    | 3-10-2017         | Por Restituir 7 meses     |

3. Realizada la verificación indicada en los numerales 1 y 2 antes señalados realizar la cuantificación:

**Respuesta:**

Una vez Analizados y verificados los registros de procedimientos en salud (164 de modalidad de contracción por Evento y 570 registros por modalidad de contratación por Cápita), se tiene que los procedimientos se realizaron en termino es decir antes del fallecimiento y los valores pagados de más han restituidos hasta la fecha de fallecimiento de los pacientes, con excepción de los dos (2) registros de atención por modalidad de contracción por Cápita estipulados en el numeral 2.

Atentamente,



HERNANDO QUESADA VALENZUELA



ALEXANDER ECHAVARRIA LOSADA

Anexo: dos (2) archivos Excel: Evento-164 y Capita-570

TRD – PRF-80412-2020-35810 CCF-Huila